

**5136** ORDEN de 25 de febrero de 1976 por la que se modifica el anexo II de la Ordenanza de Trabajo para la Pesca Marítima en buques congeladores de 19 de diciembre de 1974.

Ilustrísimos señores:

El artículo 76 de la Ordenanza de Trabajo para la pesca marítima en buques congeladores de 19 de diciembre de 1974 establece que periódicamente podrá procederse a la revisión de los salarios bases fijados en la misma, siempre que el crecimiento del coste de vida en el conjunto nacional, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística, sea igual o superior al 5 por 100; revisión que se efectuará por los trámites de la Ley de 18 de octubre de 1942.

Solicitada al amparo de dicho precepto la revisión de los salarios base, la Dirección General de Trabajo, previo los asesoramiento reglamentarios, propone una nueva tabla de salarios base consistente en incrementar la vigente, establecida en el anexo número II de la Ordenanza, en el crecimiento del índice de coste de vida en el pasado año 1975.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas en la Ley de 16 de octubre de 1942, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar la modificación, elaborada por la Dirección General de Trabajo, de los salarios base del anexo número II de la Ordenanza de Trabajo para la pesca marítima en buques congeladores de 19 de diciembre de 1974.

Segundo.—Autorizar a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas disposiciones fueran precisas para interpretar y aplicar la mencionada Ordenanza, con la modificación que se aprueba por la presente Orden.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» esta Orden y anexo de la misma que entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 1976.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 25 de febrero de 1976.

SOLIS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Trabajo.

**ANEXO**

Modificación del anexo número II.—Salarios base de la Ordenanza de Trabajo para la Pesca Marítima en buques congeladores.

**1. TITULADOS**

	Pesetas
<b>1.1. Oficiales,</b>	
<b>1.1.1. Puente y cubierta:</b>	
Capitán .....	22.808
Piloto .....	20.530
Primer Oficial .....	19.390
Oficial .....	18.250
<b>1.1.2. Máquinas:</b>	
Maquinista naval Jefe .....	22.240
Oficial de máquinas de primera clase ...	19.390
Oficial de máquinas de segunda clase ...	18.250
<b>1.1.3. Radiotelegrafía:</b>	
Radiotelegrafista de primera .....	18.250
Radiotelegrafista de segunda .....	17.110
<b>1.1.4. Fonda:</b>	
Sobrecargo .....	19.390
Auxiliar Sobrecargo .....	14.830
<b>1.1.5. Servicios especiales:</b>	
Médico .....	20.530
Científico con título facultativo superior.	19.390
Ayudante Técnico Sanitario .....	14.830
<b>1.2. Formación profesional náutico-pesquera:</b>	
<b>1.2.1. Puente y cubierta:</b>	
Patrón de pesca de altura .....	15.970
Patrón de pesca de litoral primera clase.	14.830
Patrón de pesca de litoral segunda clase.	13.685

	Pesetas
<b>1.2.2. Máquinas:</b>	
Mecánico naval mayor .....	15.570
Mecánico naval de primera clase (vapor y motor) .....	14.030
Mecánico naval de segunda clase (vapor motor) .....	12.890
<b>1.2.3. Radiotelefonía:</b>	
Radiotelefonista naval .....	12.545
Radiotelefonista naval restringido .....	11.405
<b>2. MAESTRANZA</b>	
<b>2.1. Puente y cubierta:</b>	
Contramaestre de pesca .....	15.965
Contramaestre .....	11.405
Armador de arte .....	11.405
Carpintero .....	10.285
Pañolero de cubierta .....	10.265
Cocinero .....	9.695
<b>2.2. Máquinas:</b>	
Contramaestre de máquinas o calderetero .....	11.405
Contramaestre electricista .....	11.405
Pañolero de máquinas .....	10.285
<b>2.3. Cámaras de congelación:</b>	
Contramaestre de congelación .....	11.405
Frigorista .....	10.265
Ayudante frigorista .....	9.695
<b>3. SUBALTERNOS</b>	
<b>3.1. Especialistas:</b>	
Marinero pescador (Pescamar) .....	9.965
Electricista .....	9.965
Engrasador .....	9.965
Cabo de agua .....	9.965
Fontanero o plomero .....	9.965
Redero de mar .....	9.965
<b>3.2. Simples subalternos:</b>	
Pescador .....	9.125
Carpintero ayudante .....	9.125
Mozo .....	9.125
Fogonero .....	9.125
Palero .....	9.125
Limpiador .....	9.125
Marmitón .....	9.125
Aprendiz .....	6.845
<b>4. INSPECCION</b>	
4.1. Jefe de Inspección .....	27.370
4.2. Inspector .....	22.816

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**5137** ORDEN de 5 de marzo de 1976 por la que se modifican los precios de venta al público de las gasolinas auto en áreas fuera del Monopolio.

Ilustrísimo señor:

El cambio de paridad de la peseta respecto a otras monedas, en especial respecto al dólar, con el que se denominan prácticamente la totalidad de las transacciones de crudos petrolíferos, trae como consecuencia la elevación de los precios de éstos en moneda nacional y la necesidad de aumentar los precios de venta de determinados productos petrolíferos.

Entre las distintas alternativas para la distribución parcial de este aumento, resulta aconsejable el de modificar únicamente el precio de las gasolinas auto en la misma cuantía que fueron modificadas para el área del Monopolio en la reciente Orden de 25 de febrero de 1976, sin perjuicio de que se arbitre la fórmula que compense complementariamente a la Compañía suministradora por los mayores costos que representa el abastecimiento de Canarias, Ceuta y Melilla.